

RESOLUCIÓN 33E/2023, de 6 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	CONSERVAS MEDRANO, S.L.
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0057-2022-000067	Fecha de inicio	26/10/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 9.6	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
Instalación	Fabricación de conservas vegetales (Ampliación)		
Titular	CONSERVAS MEDRANO, S.L.		
Número de centro	3123209344		
Emplazamiento	Industrial Las Labradas Vial Castilla-León parcelas 13.9 y 13.10 - Polígono 38 Parcela 463 y 413		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 612.360 e y: 4.657.686		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Sustitución de la actual caldera de vapor de 500 kg/h por otra nueva de 1.500 kg/h		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1 / Grupo 9.6, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 26/10/22, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la sustitución de la actual caldera de vapor asociada al foco de emisión nº1, de 500 kg/h, por otra nueva de 1.500 kg/h, incrementándose la potencia térmica útil de 382 KW a 1.010 KW. De manera que:

- Se elimina el foco de emisión nº1 y se añaden las características del nuevo, nº3.
- Se modifican los valores límite de emisión y la periodicidad de los controles reglamentarios mediante entidad de inspección acreditada de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, que aplica tanto a la instalación de combustión mediana existente (caldera de vapor, asociada al foco de emisión nº2), como a la nueva, asociada al nº3.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una

modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para la sustitución de la actual caldera de vapor de 500 Kg/h por otra nueva de 1.500 Kg/h, de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es CONSERVAS MEDRANO, S.L., ubicada en término municipal de TUDELA, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a CONSERVAS MEDRANO, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de febrero de 2023

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se sustituyen las tablas del punto 2) a) del Anejo 1 de la Autorización Ambiental Unificada, quedando redactadas de la siguiente forma:

2) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
Número	Denominación	Grupo	Código	Altura m	Tratamiento	LEN
2	Caldera de vapor 2.000 kg/h	C	03 01 03 03	> 10	NO	Cada 3 años
3	Caldera de vapor 1.500 kg/h	C	03 01 03 03	> 10	NO	

PROCESOS DE COMBUSTIÓN

FOCO	REFERENCIA	COMBUSTIÓN		
Número	O ₂	Potencia térmica	Unidades potencia	Combustible
	%			
2	3	1.516	KW	GAS NATURAL
3	3	1.010	KW	

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

FOCO	PARÁMETROS	
Número	CO	NOx
	mg/Nm ³	mg/Nm ³
2	100	250
3	100	100